

conocimiento de D. ABDELKARIN SI MOHAMED MOHAMED, con DNI. 45.302.877-F, que podrá presentarse en la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de tener conocimiento del procedimiento sancionador en el que tiene carácter de interesado, contando para ello con un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Melilla, 24 de abril de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1116.- ASUNTO: Publicación de delegación de firma.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, mediante Orden n.º de 2383 de fecha 18 de octubre de 2007, ha acordado lo que sigue:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- El artículo 86.2 del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros serán los titulares superiores de cada una de las áreas en que se divida la Administración.

El artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno.

II.- El artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13, en el que se citan competencias que, por su naturaleza, son indelegables.

III.- Por esta Consejería, en el ejercicio de las competencias propias de su área de gestión, se

formalizan, con los adjudicatarios nombrados en virtud del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, los contratos de uso de las Viviendas de dicho acogidas a dicho régimen jurídico, bien sea en régimen de Arrendamiento, Precario o Compraventa.

La formalización de estos documentos administrativos exige la necesaria celeridad administrativa, puesto que se trata de documentos imprescindibles y previos a la ocupación legal de las viviendas. Esta celeridad exige adoptar las medidas necesarias para que su firma se lleve a cabo sin demora, aun en el caso de adjudicaciones numerosas.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RESUELVO:

UNO.- Delegar en el Viceconsejero de Fomento la firma de los documentos administrativos en que se formalice la ocupación, por los legítimos adjudicatarios, de las Viviendas de Promoción Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien sea en régimen de arrendamiento, compraventa, precario, u otros de análoga naturaleza.

DOS.- En todas las resoluciones y actos que se firmen en uso de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1117.- Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 2 AVDA. INFANTA ELENA, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 814, de fecha 12-3-09, ha dispuesto lo siguiente: